



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

**Código**

P-IJ-04

**Versión**

04

**Fecha**

Enero/16/17

**Página**

1 de 14

#### Registro de Revisiones

Número de  
Revisión

04

Razón y Contenido del Cambio

Cambio de Presidente

Aprobado por:

Lic. Horacio Ortíz Renán

Fecha de Revisión

16/01/17

**Elaborado por:**

Lic. Isidro Rodríguez Madrigal

**Puesto:**

Juez Especializado en Justicia para Adolescentes

**Aprobado por:**

Lic. Horacio Ortíz Renán

**Puesto:**

Presidente del Poder Judicial de Tamaulipas



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	2 de 14

#### 1.0 OBJETIVO

Documentar y controlar el proceso de impartición de justicia en los Juzgados de Primera Instancia Especializados en Justicia para Adolescentes.

#### 2.0 ALCANCE

El procedimiento abarca desde la presentación de la consignación que el Agente del Ministerio Público Investigador hace ante el Juzgado, hasta la resolución apegada a derecho que se hace dentro del proceso, o la admisión del recurso de inconformidad, si lo hubiera.

#### 3.0 DEFINICIONES Y/O ABREVIATURAS

**3.1 Auto.** Análisis de las pruebas para decretar una medida.

**3.2 Auto de radicación.** Auto que se dicta para ordenar se dé inicio al proceso judicial.

**3.3 Comparecencia.** Orden que se gira para que remitan al Adolescente a declarar al Juzgado por no haberse presentado a declarar cuando lo hicieron por medio de una cita.

**3.4 Externamiento.** Cumplir con las actividades que le impongan, estando en libertad para realizarlas, indicando el juez las causas para revocar el beneficio.

**3.5 Internamiento.** El Adolescente se pone en disposición del Centro Tutelar.

**3.6 Medida cautelar.** Es la fianza que se fija para garantizar la libertad.

**3.7 Orden de cita.** Orden que se gira para que se presente el Adolescente inculpado.

**3.8 Recurso de Apelación.** Inconformidad que interponen las partes por no estar de acuerdo con algún Auto.

**3.9 Sentencia.** Son resoluciones jurídicas que contienen: datos del acusado, las razones y fundamentos jurídicos sobre la apreciación de los hechos señalados en el auto de formal prisión o de sujeción a proceso, la valoración de las pruebas, la condena o absolución correspondiente así como el nombre de funcionario que la dicte.

**3.10 Auto de Vinculación.** Es una resolución que contiene las razones y fundamentos jurídicos que determinan la situación jurídica del adolescente y si continua con la medida cautelar decretada y que dará pie a abrir el procedimiento a prueba para posteriormente determinar si es responsable del delito que se le imputa así como el nombre del funcionario que la dicte

**3.11 Recurso de Apelación Especial.-** Inconformidad que interponen las partes por no estar de acuerdo con algún a Sentencia.

**3.12 S.P.** Secretario Proyectista.

**3.13 O.J.** Oficial Judicial

**3.14 A.M.P.A.** Agente del Ministerio Público Adscrito

**3.15 A.M.P.I.** Agente del Ministerio Público Investigador

**3.16 P.M.E.** Policía Ministerial del Estado

**3.17 C.N.** Cédulas de Notificación.

**3.18 R.E.N.** Registro de Envío de Notificación.

**3.19 C.A.** Central de Actuarios.

**3.20 T.S.** Trabajadora Social

**3.21 S.A.** Secretario de Acuerdos

#### 4.0 RESPONSABILIDAD, AUTORIDAD, RECURSOS Y AMBIENTE DE TRABAJO.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

**Código**

P-IJ-04

**Versión**

04

**Fecha**

Enero/16/17

**Página**

3 de 14

#### 4.1 Responsabilidad y Autoridad

##### 4.1.1 Juez

Tendrá autoridad para impartir Justicia a los procesos seguidos contra adolescentes, garantizando el debido proceso y sus derechos fundamentales, imponiendo la medida de tratamiento adecuada en los casos que así se requiera.

##### **Sera responsable de:**

- Conocer de las conductas tipificadas como delito en las leyes penales del Estado atribuidas a los Adolescentes conforme a la competencia en los términos de la ley de la materia;
- Ordenar radicación del expediente y girar orden de cita, de comparecencia y/ Aprehensión o bien ratificar la detención según corresponda y proceda:
- Llevar a cabo la audiencia inicial;
- Realizar las acciones conducentes para que en caso de que el menor no contara con abogado defensor, le sea designado un defensor de oficio desde el momento en el que sea puesto a su disposición;
- Garantizar los derechos fundamentales y específicos del adolescente detenido, asegurándose de que no sea incomunicado, coaccionado, intimidado, torturado o sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como las demás que apliquen a su situación;
- Otorgar al adolescente, a sus padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y a su defensor, toda la información que conste en el registro del procedimiento y que soliciten para garantizar una efectiva defensa;
- Informar de inmediato al Adolescente, a su padres, tutores o quien ejerza la patria potestad y al defensor de oficio, sobre la situación jurídica del caso, así como los derechos que les asisten;  
Imponer medida cautelar correspondiente.
- Dictar los autos y sentencias dentro de los términos previstos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Justicia para Adolescentes.
- Cuando resulte procedente, fomentar la conciliación de las partes a través de las formas alternativas de justicia, pudiendo hacer uso de la mediación para la solución de la conducta tipificada como delito por las leyes penales en los casos en que proceda el proceso judicial.
- Dictar los autos de vinculación o no vinculación.
- Realizar, cuando resulte procedente, todas aquellas diligencias solicitadas por las partes para el esclarecimiento de los hechos;
- Dictar resoluciones incidentales,
- Presidir el desahogo de pruebas,
- Dictar los acuerdos sobre distintas peticiones,
- Realizar las visitas a los adolescentes internos para informarles su situación legal y recibir quejas en su caso de las autoridades de custodia.
- Supervisar a todo el personal a su cargo.
- Presidir la resolución de los recursos de Revocación.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	4 de 14

- Vigilar el cumplimiento de las medidas que se apliquen con base en los principios rectores determinados en la sentencia definitiva, salvaguardando los derechos y garantías que asisten al adolescente infractor.
- Rendir informes mensuales al Supremo Tribunal de Justicia del Estado de los procesos y remitir la lista de acuerdos que se publica diariamente.
- Realizar las demás actividades que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.
- Las demás que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### 4.1.1.1 Secretario Proyectista

Tendrá autoridad para elaborar los proyectos de sentencias, autos constitucionales y resoluciones incidentales, Ordenes de Comparecencia y Aprehensión.

**Sera responsable de:**

- Analizar las pruebas de los expedientes para verificar si se acredita que hay responsabilidad por parte del adolescente de los hechos que se le imputan;
- Hacer autos de vinculación analizando las pruebas existentes que acrediten que el adolescente puede ser responsable del delito que le imputan;
- Hacer autos de no vinculación, los cuales se realizan cuando no hay suficientes pruebas que acrediten la culpabilidad del adolescente en el delito que le imputan;
- Hacer resoluciones incidentales, por medio de juicios formados en cuadernillos por separado.
- Elaborar proyecto de medida a imponer;
- Elaborar proyecto de resolución de responsabilidad o de no responsabilidad fijando fechas de la audiencia sobre la medida a imponer;
- Elaborar la expedición de la sentencia;
- Suplir al secretario de acuerdos cuando este se encuentre en periodo de vacaciones;
- Las demás que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### 4.1.1.2 Secretario de Acuerdos

Tendrá Autoridad para asistir al Juez en las diligencias dando fe de las mismas y suplir al Juez en sus ausencias realizando sus funciones con excepción de dictar sentencia.

**Sera responsable de:**

- Se encargará de recibir las promociones, dar cuenta al juez con radicaciones o exhortos, solicitudes de copias y reconstrucción de hechos, así como verificar y abastecer de material de oficina.
- Certificar copias de los expedientes en proceso.
- Firmar las sentencias y los autos.
- Supervisar las labores que realiza el personal adscrito al área.
- Salvaguardar los libros de registro y los sellos del juzgado.
- Verificar y abastecer de material de oficina al personal.
- Hacer la requisición del material faltante para todo el personal del juzgado.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	5 de 14

- Dar cuenta al Juez de las promociones recibidas dentro de las siguientes veinticuatro horas.
- Asegurarse que los expedientes estén sellados, rubricados y costurados.
- Las demás que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### 4.1.1.2.1 Oficial Judicial

No tendrá autoridad.

**Sera responsable de:**

- Ordenar, clasificar y radicar expedientes correctamente con el fin de mantenerlos actualizados;
- Capturar acuerdos que recaigan a las promociones que se presentan ante el Juzgado;
- Capturar los autos de la audiencia inicial y desahogo de pruebas;
- Capturar exhortos enviados por los otros Juzgados Especializados del Estado;
- Las demás que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### 4.1.1.2.2 Psicólogo

Tendrá autoridad para valorar al adolescente en forma biopsicosocial emitiendo peritajes para que el Juez pueda individualizar la medida de tratamiento adecuada.

**Sera responsable de:**

- Analizar al adolescente en caso de que no declare por presente fenómenos de ansiedad, fatiga o daño psicológico;
- Valorar al adolescente en forma biopsicosocial;
- Elaborar peritajes psicológico detectando las áreas en donde necesite tratamiento especializado y los posibles trastornos de personalidad que pudiera presentar;
- Emitir el peritaje de la audiencia de medida de tratamiento y contestando todas las preguntas que se formulen por las partes y el Juez, para que éste pueda individualizar la medida de tratamiento adecuada al momento de dictar sentencia.
- Las demás que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.

#### 4.1.1.2.3 Trabajador Social

Tendrá autoridad para realizar un estudio del adolescente en su ámbito social y familiar por medio de entrevista directa, así mismo, emitir peritajes sobre la medida de tratamiento adecuada

**Sera responsable de:**

- Realizar el estudio social al adolescente para la detección de adicciones o de algún otro problema, a través de una entrevista directa.
- realizar visita domiciliaria a la familia del adolescente.
- Elaborar el diagnostico al adolescente para brindarle orientación social.
- Realizar trabajo de campo para investigar los antecedentes del adolescente.
- Recomendar tratamiento de terapia psicológica, familiar, y terapia en relación con la farmacodependencia al Adolescente.
- Las demás que la autoridad superior designe de acuerdo al ámbito de su competencia.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	6 de 14

## 4.2 Recursos

### 4.2.1 Humanos.

Juez, Secretario de Acuerdos, Secretario Proyectista, Psicólogo, Trabajador Social, Oficial Judicial, Archivista, Policía Ministerial del Estado, Agente del Ministerio Público Adscrito, Agente del Ministerio Público Investigador, Director y Subdirectores de Centros Tutelares, Central de Actuarios, Agente del Ministerio Público Investigador Federal, etc.

### 4.2.2 Materiales

Computadora, Escritorio, Archivero y Material de Apoyo, Sistema Electrónico de Gestión Judicial y Sistema de Gestión Actuarial.

## 4.3 Ambiente de Trabajo

Condiciones generales de Oficina.

## 5 PROCEDIMIENTO

### 5.1. Recepción

El Agente del Ministerio Público Investigador (A.M.P.I.) remite al Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes de Primera Instancia, el expediente del procedimiento especial correspondiente al adolescente, el cual es recibido por el Secretario de Acuerdos (S.A) quien deberá dar cuenta al Juez dentro de las siguientes veinticuatro horas.

#### 5.1.1 Recepción con Detenido

Si la consignación fuere con detenido, el Juez analizará a efecto de determinar si dicha detención es legal.

##### 5.1.1.1 Detención no Legal

En caso de que el Juez determine que la detención no es legal, ordenará se capture una **Auto de Radicación** y en el mismo se decrete la libertad del adolescente por medio de una boleta, el S.A. ordenará al Oficial Judicial (O.J.) la captura de la misma y una vez hecho esto, el O.J. la entregará al Juez y ya firmada por este la hará llegar al S.A. quien la rubricará y notificará el contenido de la boleta al detenido, al Ministerio Público Adscrito y a la Defensa.

##### 5.1.1.2 Detención Legal

Si el juez determina que la detención es legal, indicará al S.A. se realice acuerdo donde se acredite la confirmación la detención, el S.A. entregará el expediente al O.J. ordenándole la captura del **Acuerdo** y hecho esto lo entrega al S.A. quien lo hará llegar al Juez, procediendo a firmarlo, hecho lo anterior, lo entregará al S.A. quien lo rubricará y publicará en la lista del día, por último se señalala la hora y fecha para tomar la declaración preparatoria del menor.

### 5.1.2 Recepción sin Detenido

Una vez que el AMPI consigna la remisión del expediente del procedimiento especial para adolescentes, sin detenido, solicitando se gire cita u orden de aprehensión, esta última en caso de



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

#### Código

P-IJ-04

#### Versión

04

#### Fecha

Enero/16/17

#### Página

7 de 14

que el delito sea de lo considerados graves por la Ley de Justicia para Adolescentes del Estado, el S.A. lo recibirá y dará cuenta al Juez ordenando la captura del **Auto de Radicación**.

### 5.2 Radicación

Confirmada la detención legal, el S.A. asignará el número que corresponda al expediente, lo registrará en el libro de gobierno y ordenará al O.J. la captura del **Auto de Radicación** y hecho esto lo hará llegar al Juez quien lo firmará y entregará al S.A. para que lo rubrique, así mismo notificará al A.M.P.A. de todo lo anterior.

#### 5.2.1 Concesión de Orden

Posteriormente el Juez turnará el expediente al S.P. para que analice si es procedente girar la orden que solicita el A.M.P.I. de considerar conducente conceder lo solicitado por el Representante Social, el S.P. lo hará ver en el proyecto que hará llegar al Juez quien de existir correcciones al mismo, las enunciará y lo regresará al S.P. quien las subsanará y devolverá el proyecto al Juez, para su firma y hecho esto lo entregará al S.A. quien lo firmará y entregará la orden al A.M.P.A.

#### 5.2.2 Notificación de fecha para Audiencia Inicial

La Policía Ministerial del Estado (P.M.E.), mediante oficio pondrá al detenido a disposición del juzgado, oficio que recibirá el S.A. y de lo cual hará saber al Juez, quien indicará se realice **Acuerdo** para fijar fecha y hora para que se realice a cabo la Audiencia Inicial, debiendo notificar a las partes de ello, el S.A. indicará al O.J. que capture dicho **Acuerdo** y una vez hecho esto, el O.J. se lo entrega al Juez para su firma ya firmado lo regresa al S.A. para que le haga saber a las partes lo acordado.

Cabe hacer mención que este **Acuerdo** de igual forma se realiza cuando la consignación es con detenido.

Llegada la fecha y hora si el adolescente no contara con un defensor particular el Juez se encargará de asignarle uno de oficio y se le comunica al defensor de la diligencia vía telefónica.

### 5.3 Audiencia Inicial

Llegada la fecha para la Audiencia Inicial el S.A. vía oficio dirigido al Centro de Reintegración Social para que realice el traslado del adolescente al Juzgado, donde lo recibirá el S.A., si el adolescente no contara con un defensor particular el Juez se encargará de asignarle uno de oficio y se le comunicará al defensor de la diligencia vía telefónica.

Una vez llegada la audiencia inicial y estando presente las partes en este caso también el ofendido, se llevará a cabo una audiencia previa a fin de que si están de acuerdos a someterse a los modos simplificados de terminación del procedimiento como puede ser los acuerdos reparatorios)

La diligencia se realiza en presencia de un profesional de la Salud que determinara si el menor presenta fatiga o ansiedad, si fuera así, se suspenderá por unas horas la declaración.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	8 de 14

#### 5.3.1 No apto para Declarar

Si se determinará que el menor no estuviera en condiciones para rendir su declaración, la Trabajadora Social o la Psicóloga indicará en qué momento lo estará y el Juez tomando en cuenta la opinión de esta profesionista, señalará la hora y fecha en que deba celebrarse la audiencia inicial.

#### 5.3.2 Apto para Declarar

##### 5.3.2.1 Declara

Si se concluyera que es apto para declarar entonces la Trabajadora Social o Psicóloga se lo comunicará al Juez, dándose oportunidad a la defensa para que platique con él para que le haga saber cuáles son sus derechos, estando presente en esta diligencia el Defensor y el A.M.P.A.

Una vez que se realizó la declaración el Juez concederá la palabra al A.M.P.A. para que formule preguntas al adolescente y solicite una medida de tratamiento a imponer por lo que se le acusa; así mismo también se le concederá la palabra al defensor para que formule las preguntas que necesite, por último imprimiendo la diligencia y firmándola los que en ella intervinieron.

##### 5.3.2.2. Se abstiene

Si el adolescente se abstuviera de declarar, el Juez le hará saber que deberá hacerlo dentro del plazo constitucional y que de no hacerlo perderá ese derecho, procediendo a imprimir la diligencia y firmarla los que en ella intervinieron.

#### 5.4 Medida Cautelar

Después de haber escuchado a las dos partes, el Juez analizará negar o conceder la medida cautelar solicitada por el A.M.P.A.

##### 5.4.1 Medida Cautelar Aceptada

Aceptada la medida cautelar se informará que ésta puede ser de dos formas: internamiento o externamiento:

###### 5.4.1.1 Internamiento

Esta medida se refiere a que el adolescente se pondrá a disposición del Centro Tutelar más cercano, dicha medida es extrema y deberá imponerse por el menor tiempo posible y solo cuando se tratase de delitos graves previstos por Ley de Justicia para Adolescentes y mayores de catorce años.

###### 5.4.1.2 Externamiento

Esta otra medida se refiere a que el menor podrá cumplir con alguna actividad que le impongan, pero con la diferencia de que va estar en libertad para realizarla, así mismo el Juez explicará que causas son las que pueden revocar el beneficio. Esta medida se impondrá cuando se trate de delitos no graves y podrá ser desde la prohibición de salir del país, de la localidad en la que resida o del ámbito territorial que fije el juez; someterse al cuidado o vigilancia de una persona (padres) o institución determinada; la obligación de presentarse periódicamente ante el Juez (firmar libro); la prohibición de concurrir a determinadas reuniones o de visitar ciertos lugares; la separación inmediata del domicilio,



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

**Código**

P-IJ-04

**Versión**

04

**Fecha**

Enero/16/17

**Página**

9 de 14

cuando se trate de probables delitos cometidos contra miembros de su familia o contra quienes conviva en el mismo domicilio.

#### 5.5 Auto de Vinculación

Ya impuesta la medida a cumplir al adolescente, el Juez se encargará de informarle de la fecha y hora en que se resolverá la situación jurídica del Adolescente, procediendo a hacerle llegar el expediente al S.P. para la elaboración del **Auto de Vinculación**, o **Auto No Vinculación**, según el caso, hecho esto, el S.P. lo entrega al Juez quien lo revisa y si hubiese correcciones las hará y lo regresa al S.P. quien subsanara y de nueva cuenta lo hará llegar al Juez, quien lo firmará y lo entregará al S.A. quien también lo rubricará y notificará del mismo al Defensor, al Ministerio Público y al Adolescente.

#### 5.6 Pruebas

Posteriormente, el Juez indicará al S.A. se realice **Acuerdo** para que las partes ofrezcan pruebas, el S.A. ordenará al O.J. la captura del mismo, hecho esto el O.J. entregará el acuerdo al Juez quien lo firmará y hará llegar al S.A. para que lo rubrique y publique y notifique a las partes.

##### 5.6.1 Recepción de Pruebas

En caso de que existieran pruebas, el S.A. se encargará de recibirlas, e informará al Juez, quien las analizará y decidirá si son procedentes, indicándole al S.A. la realización de acuerdo donde se señale día y hora para el desahogo de las que indique, el O.J. capturará el acuerdo y lo remitirá al Juez quien lo firmará y entregará al S.A. para que lo rubrique y lo publique.

El O.J. capturará las C.N. (Cédulas de Notificación) necesarias, para que se comunique de manera personal a los que deberán estar presentes en la diligencia de desahogo de pruebas, e impresas estas, las llevará a la C.A. (Central de Actuarios), donde le recibirán en el R.E.N. (Registro de envío de Notificación).

Una vez que la C.A. notificó a las personas necesarias, hará llegar al juzgado las notificaciones razonadas, y llegada la fecha y hora de la diligencia, el S.A. ordenará al O.J. inicie la captura de un **Acta** donde se asiente si están o no presentes todas las partes involucradas, de no estarlo no se llevará a cabo la diligencia, y las partes presentes podrán solicitar una nueva fecha y hora para una nueva diligencia, para lo cual el Juez indicará nueva fecha y hora cerrando el Acta y firmándola todos los ahí presentes. Hecho lo anterior el O.J. deberá hacer de nueva cuenta lo descrito en el párrafo anterior. Si no están todas las partes se llevará a cabo y se señalara nueva fecha para la continuación de la audiencia de juicio siempre y cuando no rebase el término que marca la ley para su conclusión

Llegada de nueva cuenta la fecha y hora para la diligencia si alguna parte insistiera en su no asistencia, el Juez podrá ordenar su comparecencia por medio de la fuerza pública y una vez que estén todas las partes presentes el Juez les tomará protesta si son mayores de edad, si son menores se les exhortara, y les tomará su declaración con relación a los hechos, teniendo oportunidad las partes de interrogar al compareciente en turno.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	10 de 14

Al término el O.J. imprimirá la diligencia y la firmarán los que en ella intervinieron dando fin así a la diligencia.

#### 5.7 Auto Constitucional

El Juez remitirá el expediente al S.P. para que elabore el proyecto de **Auto Constitucional**, hecho esto lo entregará al Juez quien de existir irregularidades en el mismo las hará ver y lo regresará al S.P. subsanadas las correcciones, el S.P. lo devolverá al Juez, quien lo firma y hace llegar al S.A. ya rubricado por este último, lo publicará para hacer saber a las partes el sentido del auto y el tiempo que tendrán para interponer el recurso de apelación en caso de inconformidad con la **Resolución**.

#### 5.8 Impugnación del Auto Constitucional

Transcurrido el tiempo legal si se presentara el recurso de apelación, el S.A. lo recibirá y dará cuenta al Juez, quien indicará se realice **Acuerdo** por la interposición del recurso, así como también indicará si deberá correr traslado a las otras partes para efecto que manifiesten si se adhieren a la apelación, el S.A. le ordena la captura del acuerdo al O.J. quien hecho esto lo entrega al Juez y ya firmado por este último lo hace llegar al S.A. para que una vez firmado se publique y agregue al expediente.

##### 5.8.1 Adhesión a la Impugnación

Si las partes se adhieren al recurso de apelación, lo harán saber por escrito ante el Juzgado, recibiendo el S.A. y ordenando directamente al O.J. realice el **Acuerdo** de interposición de recurso como se señala en el párrafo anterior.

Una vez firmado el acuerdo, el S.A. remite el original del expediente al Fondo de Administración de Justicia para que lo fotocopien y hecho esto las hacen llegar al juzgado procediendo el S.A. a sellarlas, foliarlas y entregarlas al Juez para su firma, quien ya firmadas las regresará al S.A. y este las rubricará, ordenando al O.J. la captura de un **Acuerdo** de remisión a efecto de hacerlas llegar a la Segunda Instancia, el O.J. capturará el acuerdo y lo hará llegar al Juez, quien lo firmará y entregará al S.A. para que de igual manera lo firme y de trámite.

##### 5.8.2 Recepción de Resolución de Alzada

###### 5.8.2.1 Auto de No Vinculación

Si la resolución dictada por el Magistrado, indicará que se tratara de un **Auto de No Vinculación**, el Juez indicará al S.A. la realización de un **Acuerdo** a efecto de dar por concluido el proceso y remitir al Poder Ejecutivo el expediente para su destrucción, el S.A. ordenará al O.J. la captura del acuerdo y hecho esto el O.J. lo hará llegar al Juez quien lo firmará y entregará al S.A. quien una vez firmado por él, lo remitirá a la Dirección del Centro de Reintegración Social y Familiar.

###### 5.8.2.2 Auto de Vinculación

En caso que en su resolución el Magistrado afirmará que se trata de un **Auto de Vinculación**, el Juez indicará al S.A. la realización de un **Acuerdo** donde fije determinado tiempo para que las partes ofrezcan pruebas por escrito, el S.A. le ordenará la captura del mismo al O.J. quien hecho ello lo entregará al Juez, quien lo firmará y hace llegar al S.A. para que lo rubrique y publique.



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

Código	Versión	Fecha	Página
P-IJ-04	04	Enero/16/17	11 de 14

#### 5.9 Pruebas

Las pruebas ofrecidas por las partes las recibirá el S.A. por escrito, dándole cuenta al Juez, quien indicará la realización de un acuerdo para fijar hora y fecha para el desahogo de las mismas.

#### 5.10 Conclusiones

##### 5.10.1 Conclusiones del A.M.P.A.

El Juez indicará al S.A. la realización de un **Acuerdo** para poner a la vista durante cinco días el expediente al A.M.P.A., para que haga un análisis de la totalidad de las pruebas para que en dicho término haga sus conclusiones ya sea inacusatorias o contrarias a las constancias procesales y remitiendo el resultado del análisis al Juzgado donde lo recibirá el S.A. y dará cuenta al Juez.

##### 5.10.2 Conclusiones del P.G.J.

Una vez que el A.M.P.A. remitió sus conclusiones, el Juez indicará al S.A. la realización de un **Acuerdo** para enviar el expediente al Procurador de Justicia del Estado, para que modifique o haga conclusiones inacusatorias ó acusatorias.

##### 5.10.2.1 Inacusatorias

Se recibirá el expediente en el juzgado por el S.A. dando cuenta al Juez, quien indicará al S.A. para entregar al Juez quien lo firmará y hará llegar al S.A. para su firma y remisión del expediente al Ejecutivo para su destrucción.

##### 5.10.2.2 Modificaciones

El S.A. recibirá el expediente con modificaciones hechas por el Procurador y dará cuenta al Juez, quien ordenará al S.P. se realicen las modificaciones y hecho esto lo regresará al Juez quien lo firmará y entregará al S.A. para su firma y trámite.

##### 5.10.2.3 Acusatorias

El S.A. dará cuenta al Juez, quien indicará la realización de un **Acuerdo** donde se de vista a la defensa, el S.A. ordena al O.J. la captura del mismo y una vez hecho este último lo hace llegar al Juez, quien lo firma y entrega al S.A. para su firma y tramite, procediendo a poner durante cinco días a la vista el expediente, a efecto que la defensa haga sus conclusiones.

##### 5.10.3 Conclusiones Defensa

El S.A. recibirá por escrito las conclusiones de la defensa, dando cuenta al Juez de esto quien ordenará se realice la **Resolución de Responsabilidad**.

#### 5.11 Resolución de Responsabilidad

Una vez que el Juez hizo llegar el expediente al S.P., este realizará el proyecto de **Resolución de Responsabilidad** y hecho esto lo hará llegar al Juez para su revisión, de existir irregularidades el Juez las anotará, regresando el proyecto al S.P. quien subsanará las mismas, regresando el proyecto al Juez, quien o firmará y entregará al S.A. quien lo firmará y publicará la resolución, misma que



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

#### Código

P-IJ-04

#### Versión

04

#### Fecha

Enero/16/17

#### Página

12 de 14

incluirá la fecha de audiencia de medida de tratamiento, dentro de los tres días posteriores a su emisión.

#### 5.12 Audiencia de Medida de Tratamiento

Una vez llegada la fecha el Juez recibirá las solicitudes que las partes le hagan en torno a la medida que deberá imponérsele al adolescente.

#### 5.13 Imposición de Medida

Dentro del término de ley, el Juez impondrá la medida al adolescente, de conformidad con lo solicitado por las partes, ordenando que en el término legal se dicte Sentencia.

#### 5.14 Sentencia

El Juez entrega el expediente al S.P. para la elaboración del **Proyecto de Sentencia** ya que lo hizo lo regresa al Juez para su revisión, quien de existir irregularidades las anotará y devolverá al S.P. ya subsanadas estas, el S.P. lo devolverá al Juez quien lo firmará y entregará al S.A. para su firma y publicación, indicándole al O.J. la captura de las C.N. a efecto de notificarles de manera personal la sentencia a las partes.

Una vez notificada la **Sentencia** a las partes cuentan con un término legal para interponer recurso de apelación y si no optaran por este y pasara el término, la sentencia causaría ejecutoria.

#### 5.15 Recepción de Inconformidad

La parte o partes inconformes presentarán recurso de apelación ante el Juzgado donde lo recibirá el S.A. quien dará cuenta al Juez, ordenara se remita el expediente con el recurso al Tribunal de Alzada.

### 6.0 MONITOREO, MEDICION, ANALISIS Y REFERENCIAS.

#### 6.1 Monitoreo

El Juez es el encargado de monitorear que el procedimiento se lleve a cabo como fue descrito, esto por medio de la rúbrica diaria de los acuerdos, del "Semáforo" del Sistema de Gestión Judicial y la cuenta diaria que le da el S.A.

#### 6.2 Medición

El 100% de los Autos de Radicación dictados con observancia en los tiempos legales.

#### 6.3 Análisis

Se realizara conforme lo descrito en el procedimiento Análisis de Datos y la información incluida en la siguiente tabla.

Fuente de Información	Concepto	Método de Análisis	Frecuencia	Técnica Estadística Aplicable	Responsable	Registro	Aplicación
Sistema de Gestión	100% de Radicaciones	Grafica de barras	Mensual	Grafica de tendencia	Juez Especializado	N/A	Observancia de



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

**Código**

P-IJ-04

**Versión**

04

**Fecha**

Enero/16/17

**Página**

13 de 14

Judicial	en tiempo					normatividad
----------	-----------	--	--	--	--	--------------

#### 6.4 Referencias

- 6.4.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 6.4.2 Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
- 6.4.3 Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
- 6.4.4 Ley De Justicia Para Adolescentes del Estado De Tamaulipas
- 6.4.5 Código Penal para el Estado de Tamaulipas.
- 6.4.6 Código de Procedimientos Penales del Estado de Tamaulipas
- 6.4.7 Convención de los Derechos de los Niños
- 6.4.8 Ley de los Derechos de la niña y Niño del Estado de Tamaulipas.
- 6.4.9 Ley de Amparo
- 6.4.10 Protocolo de Actuación desde la Perspectiva de la Legislación Estatal en Materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
- 6.4.11 Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que afecten a niñas, niños y adolescentes.
- 6.4.12 Ley para el Tratamiento de Menores Infractores para el DF en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.
- 6.4.13 Ley de Salud del Estado de Tamaulipas
- 6.4.14 Ley Federal de Salud
- 6.4.15 Norma ISO 9001:2008
- 6.4.16 Elaboración y Control de Documentos (P-CD-01)

#### 7.0 Anexos

N/A

#### 8.0 Registros

Código	Tipo de Registro	Descripción	Responsable de elaboración	Responsable de resguardo	Lugar de retención	Tiempo de retención
N/A	Papel	Auto Radicación de	Juez o Secretario Proyectista	Secretario Acuerdos de	Archivo del juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo
N/A	Papel	Acuerdo	Oficial Judicial	Secretario Acuerdos de	Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo
N/A	Papel	Auto Vinculación de	Oficial Judicial	Secretario Acuerdos de	Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo
N/A	Papel	Auto de No Vinculación	Oficial Judicial	Secretario Acuerdos de	Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo
N/A	Papel	Auto Constitucional	Oficial Judicial	Secretario Acuerdos de	Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo
N/A	Papel	Oficio	Oficial Judicial	Secretario Acuerdos de	Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo



## Procedimiento

### Impartición de Justicia Especializada para Adolescentes

**Código**

P-IJ-04

**Versión**

04

**Fecha**

Enero/16/17

**Página**

14 de 14

N/A	Papel	Resolución de Responsabilidad	Secretario Proyectista	Secretario de Acuerdos	de Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo
N/A	Papel	Sentencia	Secretario Proyectista	Secretario de Acuerdos	de Archivo del Juzgado	En tanto no se dicte archivo definitivo